

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/308 *Aprobación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por MABANTHUR, S.L. para la implantación de "Almazara y planta de envasado de aceite de oliva", con emplazamiento en el Polígono 35, Parcela 287, Subparcelas C, D, E y F, del término municipal de Baeza.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por MABANTHUR, S.L. para la implantación de "Almazara y planta de envasado de aceite de oliva", con emplazamiento en el Polígono 35, Parcela 287, Subparcelas C, D, E y F, del término municipal de Baeza (Jaén), considerando que concurren en la actividad los requisitos de utilidad pública e interés social, así como la procedencia de implantación en suelo no urbanizable de carácter rural, en los términos del informe técnico municipal y del informe de la Consejería competente en materia de urbanismo que obran en el expediente.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años (limitada, aunque renovable, no inferior al tiempo indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización).

La materialización de los actos y usos objeto del Proyecto de Actuación quedará condicionada a que se amplíe la duración del contrato de arrendamiento para que esté vigente durante 25 años desde que se obtenga la cualificación urbanística de los terrenos.

Tercero. La licencia urbanística municipal para la realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con indicación de los recursos que, en su caso, proceda interponer.

Quinto. Facultar expresamente a la persona titular de la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes que se computará a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del día siguiente al aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Baeza, a 23 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.